

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



GLENDAL. CASANOVA LAUREANO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0151

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 18 de junio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó *Notificación de Nueva Representación Legal y Solicitud de Término* en el caso de epígrafe. Evaluada la misma, **SE ACEPTA** y **AUTORIZA** la representación legal de la Autoridad por parte del Lcdo. Rafael Edgardo González Ramos y, en su consecuencia, **SE ORDENA** a la Querellante y a la Secretaría del Negociado de Energía en adelante notificar todo escrito, providencia o comunicación al Rafael Edgardo González Ramos, Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C., P.O. Box 11689, San Juan, Puerto Rico 00922-1689; correo electrónico rgonzalez@diazvaz.law y número de teléfono (787) 395-7133.

En cuanto al término de sesenta (60) días solicitado para realizar investigación del caso, identificar y recopilar la información y testimonios necesarios, se dispone **NO HA LUGAR**. La Autoridad no ha cumplido con la *Orden* expedida y notificada el 19 de febrero de 2020 requiriéndole presentar alegación responsiva en el término de siete (7) días calendario, so pena de anotación de rebeldía. Así las cosas, **SE ORDENA** a la Autoridad presentar su alegación responsiva a la *Querrela* en un término final e improrrogable de veinte (20) días calendario, so pena de anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado por la Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 22 de junio de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en

este caso, el Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0151 y he enviado copia de la misma a: glendalyz.casanova@upr.edu y rgonzalez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Díaz & Vázquez, Law Firm, P.S.C.
Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Rafael E. González Ramos
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Glenda L. Casanova Laureano
Urb. Santiago Iglesias
1864 Calle Eugenio Sánchez López
San Juan, PR 00921-4141

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de junio de 2021.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria